

LA VENTA O CESIÓN DE UN SITIO DE INTERNET DESDE LA ÓPTICA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

DANIEL PEÑA VALENZUELA

INTRODUCCIÓN

El auge cada día más creciente del internet¹, medido a través de parámetros tales como el aumento diario de los usuarios en línea², la cantidad de transacciones comerciales en la red y el volumen diario de sitios de internet³ que se colocan en servidores⁴, ha valorizado en cifras astronómicas no solamente la red sino cada uno de los sitios colocados en ella, convirtiendo

a las empresas de internet en líderes y motores de la economía mundial.

La World Wide Web⁵ y los millones de sitios colocados en ella se han convertido en activos comerciales esenciales para una empresa, y en muchos casos son la empresa misma. Siendo activos tan valiosos para los comerciantes es obvio que se realicen transacciones que implican su cesión⁶ o transferencia sea como elementos diferenciados o como parte de transacciones de más amplio alcance⁷.

1. No existe una definición oficial de internet. Sin embargo, es comúnmente aceptado que el internet es una red electrónica de comunicación compuesta a su vez de diversas redes de computadores y servidores.

2. En la revista *L'EXPRESS* del 27 de abril de 2000, en el artículo "Tous égaux face au web?", p. 47 se presentan los siguientes datos:

"Entre 1988 et 1998, le parc mondial d'ordinateurs connectés à internet est passé de 100000 à 45 millions d'unités. Le nombre d'internautes, lui, estimé à 143 millions il y a seulement vingt mois a plus que doublé depuis lors, dépassant les 304 millions en mars 2000. A ce rythme, ils seront 700 millions l'année prochaine

3. Los términos sitio de internet (del inglés web site) y página de internet (del inglés web page) se usan indistintamente. Sin embargo, existe una diferencia el sitio de internet es el conjunto electrónico de páginas localizado a través del nombre de dominio mientras que las páginas son asimilables a las partes o capítulos del sitio. La página inicial de un sitio de internet se denomina página inicio (del inglés home page).

4. Los servidores son computadores de gran capacidad que sirven para conducir ordenadamente los paquetes de información que circulan por la red. Las páginas de internet se colocan por los particulares en servidores propios o en servidores de los ISP, los cuales son los proveedores de servicios de internet.

5. Es la parte comercial del internet. Históricamente el internet surgió como una red militar (ARPANET) luego se complementó con una red de intercambio de información entre universidades y finalmente con el surgimiento de la world wide web (www) o red extensa mundial surgió la dimensión comercial del internet.

6. Los términos cesión y traspaso son utilizados cotidianamente en el lenguaje de la propiedad industrial para remplazar a negocios más típicos como la compraventa.

7. En el último año se han registrado, por ejemplo, la fusión de America On Line, el proveedor de servicios de internet y Time Warner, el emporio de las telecomunicaciones y en

En el presente ensayo analizaremos los efectos jurídicos y las medidas de debida diligencia⁸ que se deben tomar por parte de los diferentes actores en una negociación que tenga como objeto un sitio de internet, principalmente, desde la óptica de la propiedad intelectual, sin que ésta excluya análisis de derecho comercial, inherentes a este tipo de negociaciones. En la primera parte se explicará la naturaleza de un sitio de internet desde la óptica de la propiedad intelectual y de la ley comercial. Los aspectos particulares a tener en cuenta, desde el punto de vista de ley sustantiva aplicable a los diversos elementos de los sitios así como los requisitos formales, serán tratados en la segunda parte de este ensayo.

I. NATURALEZA DE UN SITIO DE INTERNET

Antes de tratar sobre la negociabilidad de un sitio de internet es necesario determinar su naturaleza jurídica desde la perspectiva de la propiedad intelectual y el derecho comercial.

A. PERSPECTIVA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Desde la óptica de la propiedad intelectual

es indiscutible que un sitio de internet puede interpretarse de acuerdo con los diferentes elementos que se involucran en él. Signos distintivos creaciones artísticas, programas de ordenador, bases de datos, obras multimedia, incluso invenciones pueden hacer parte de un sitio de internet. La mayor parte de los sitios de internet que tienen un grado de sofisticación y desarrollo contienen los elementos enumerados antes, y los sitios más sencillos, como mínimo, tienen algún contenido asociado a algún signo distintivo sea marca o nombre comercial.

Para proteger los diversos elementos se puede partir de su protección individual, es decir, de un proceso de separación de cada uno de los elementos para predicar su protección particular o se puede analizar en conjunto al sitio de internet como una obra en sí misma.

Los elementos se podrían discriminar así:

1. Signos distintivos utilizados en internet

a. Nombre de dominio

Para establecer un sitio de internet es necesario obtener un nombre de dominio sea de alto o primer nivel⁹, sea un dominio

Colombia la alianza estratégica de UOL, el conglomerado brasileño del internet y las empresas de medios de comunicación del grupo Empresarial Bavaria.

8. El concepto anglosajón de "Due Dilligence" ha sido adoptado por los abogados de tradición romano-germánica como el conjunto de elementos que se deben examinar y revisar desde el punto de vista jurídico y comercial antes de que se realice el cierre y terminación de una transacción comercial. Su finalidad en general es trasladar la responsabilidad por cualquier concepto a quién realizó la cesión de activos.

9. Los principales dominios de alto o primer nivel, también denominados TLD son:

DOMINIO	ACTIVIDAD
.com	Empresa con actividad comercial
.edu	Entidad con fines educativos
.org	Entidad sin ánimo de lucro
.mili	Organización militar
.gov	Entidad gubernamental
.net	Organización con actividades relacionadas con el internet.

de segundo nivel o local¹⁰. El dominio, en términos simples, es la traducción alfabética de una dirección de protocolo¹¹ de internet. Su naturaleza se ha discutido extensamente, ¿es una dirección? O realmente es un signo identificador asimilable a un signo distintivo?¹². Para efectos de este ensayo lo importante es que el nombre de dominio es uno de los elementos esenciales del sitio de internet y que al momento de realizar una transacción es necesario revisar, como lo analizaremos en detalle más adelante, su estado actual en cuanto a quién es su actual propietario y si el proceso de registro ha sido realizado correctamente.

Los derechos sobre un nombre de dominio se adquieren por su registro ante las autoridades globales o locales¹³ bajo la regla según la cual “quien primero registra, es quien adquiere el derecho”. Esta regla de oro de internet ha venido sufriendo un menoscabo en su alcance y efectos en la medida que cada día es más frecuente que los legisladores nacionales y los mecanismos de resolución de disputas de naturaleza global como por ejemplo, la

Política Uniforme de Resolución de Disputas de ICANN¹⁴ le den prevalencia a un derecho marcario sobre un derecho de nombre de dominio.

De lo anterior, es posible deducir que la certeza de la propiedad de un dominio está necesariamente vinculada a la existencia o no de un derecho marcario prevalente y exige de quien registre un dominio, en consecuencia, la diligencia necesaria en la búsqueda de anterioridades de marcas que puedan poner en entredicho los derechos sobre un dominio de internet.

b. Marcas

En Colombia, el derecho exclusivo sobre el uso de una marca se adquiere con su registro. El certificado de registro es el documento constitutivo y probatorio del registro de una marca. Las marcas pueden ser usadas directamente por el titular de las mismas o por un tercero, caso en el cual para que ese uso sea válido y oponible a terceros en Colombia, debe mediar un contrato de licencia por escrito y registrado ante las autoridades competentes¹⁵.

10. Los dominios locales o ccTLD, de acuerdo con la estructura de internet son un código o parámetro de dos letras que permite identificar que una página pertenece a un país específico. Algunos ejemplo serían:

PAÍS	ccTLD
Colombia	.co
Reino Unido	.uk
Venezuela	.ve
Chile	.cl
Ecuador	.ec
Bolivia	.bo
España	.es

11. Los protocolos abiertos son esenciales para la estructura de internet por cuanto permiten la interconexión entre los computadores y servidores y la transmisión de los paquetes de datos entre servidores.

12. Cfr. Informe Final de la OMPI sobre los nombres de dominio para ICANN. Agosto de 1999. En www.wipo.org

13. Los llamados dominios de alto nivel se registran ante los registradores autorizados por ICANN (Internet Corporation for Assigned Numbers and Names) y los locales por la entidades ubicadas en cada país que tienen un contrato con ICANN para tal efecto.

14. Internet Corporation for Assigned Numbers and Names.

15. El contrato de licencia debe registrarse ante la Superintendencia de Industria y Comercio por disposición del artículo 615 del Código de Comercio. Si una de las partes es una sociedad

Las marcas de productos y servicios pueden ser utilizadas en el internet como en cualquier otro medio de comunicación o difusión. Con la única salvedad que los negocios tradicionales que tenían registradas marcas en determinadas clases deben tener en cuenta que la era digital puede hacer aconsejable u obligar a realizar nuevos registros que protejan sus nuevas actividades en la red¹⁶.

c. Nombres y enseñas comerciales

Los nombres comerciales identifican al comerciante en el curso de sus actividades mercantiles¹⁷. Las enseñas identifican al establecimiento del comerciante¹⁸. El derecho al nombre comercial y a la enseña se adquieren por el uso efectivo de esos signos distintivos en el comercio¹⁹.

Los nombres y enseñas comerciales pueden identificar también establecimientos de comercio virtuales, en otras palabras, sitios de internet que no tengan ninguna presencia física diferente a la red. Para que esos sitios de internet sean considerados como establecimientos de comercio se parte del supuesto que a través de ellos se realizan operaciones de comercio electrónico.

En el caso de un establecimiento de comercio virtual el titular del sitio de internet, bien podría solicitar el depósito

del nombre comercial o enseña beneficiándose así de la presunción legal de uso o simplemente, llegado el caso de un litigio, alegar que su presencia en la red le legitima para predicar que el derecho al uso de una enseña o nombre comercial virtual.

No es un asunto claro si la enseña o nombre comercial de un sitio de internet se confunden con el nombre de dominio del mismo. Parecería ser que el dominio se podría asimilar a la dirección física del establecimiento de comercio común y corriente y que la enseña o nombre comercial deberían formar parte, para obtener protección legal, del contenido mismo del sitio.

2. *Contenidos de las páginas de internet*

Quien tiene una idea sobre la realización y viabilidad de un sitio, normalmente encarga su realización a un tercero. Normalmente, por razones de tecnología y manejo de medios electrónicos complejos, es común contratar los servicios de desarrollo, diseño y mantenimiento del sitio con compañías especializadas²⁰.

Para efectos del presente estudio, la regulación relevante del contrato de desarrollo y diseño de un sitio de internet es la relacionada con la adquisición de derechos de propiedad intelectual en

extranjera e implica, en consecuencia, transferencia de tecnología, de acuerdo con la Decisión 291 de la Comisión de la Comunidad Andina el contrato debe ser registrado ante las autoridades de comercio exterior, en el caso colombiano, el Ministerio de Comercio Exterior.

16. Cfr. Guidelines for the protection of trademarks in internet. Documento de la US. Trademark Office el cual permite ver algunos criterios que se deben utilizar por los negocios de internet para proteger sus marcas.

17. Artículo 583 (4) del Código de Comercio.

18. Artículo 583 (5) del Código de Comercio.

19. Artículos 603 y 611 del Código de Comercio

20. Entre los servicios tecnológicos que se contratan en el desarrollo de un sitio están la conversión de archivos de lenguaje normal a HTML, el diseño gráfico de los elementos del sitio, el desarrollo de códigos y la integración del sitio con los diversos elementos tanto

relación con los elementos del sitio. Quienes diseñan sitios de internet tienden a reservarse los derechos, incluyendo la presentación de menús y herramientas, de utilizar sus diseños para otros sitios desarrollados en un futuro encargados por posibles nuevos clientes.

Frente a ese aspecto, el derecho colombiano a diferencia de los derechos de inspiración anglosajona establece unas normas de orden público que tienden a proteger a quién asume el riesgo de la inversión económica en una obra por encargo. Así por ejemplo, la Ley 23 de 1982²¹ establece que son titulares de los derechos de autor, los autores de la obra.

En la hipótesis del diseño y desarrollo de un sitio de internet, teniendo en cuenta que la mayor parte de las páginas de internet son diseñadas por quien presta ese servicio, estaríamos en presencia de otra hipótesis del artículo 4º citado según la cual la titularidad de la obra está en cabeza de la persona natural o jurídica que, en virtud del contrato de prestación de servicios, obtenga por su cuenta y riesgo la producción de la obra.

La citada Ley 23²² establece una presunción de cesión de derechos patrimoniales de autor en favor de la persona natural o jurídica que la ordena y especifica que los realizadores materiales de la obra recibirán como remuneración solamente los honorarios pactados en el respectivo contrato: los derechos morales de reivindicar la paternidad de la obra y oponerse a toda deformación o mutilación, es decir, a mantener la integridad de la obra perma-

necen también en cabeza de los realizadores materiales.

Las anteriores disposiciones permiten, hasta cierto punto, mantener la titularidad de los derechos de reproducción y representación de una página de internet en cabeza de quien ordenó la obra. Certeza necesaria a la hora de una negociación posterior del sitio.

Otros elementos presentes en los sitios de internet, como los programas de ordenador y las bases de datos también se protegen por derechos de autor. Siendo elemento común a todas las diferentes categorías de derecho de autor su protección desde el momento mismo de su creación sin exigencia de formalidad alguna. Para efectos probatorios y de la negociabilidad de los derechos de autor es evidente que su registro y la transferencia del mismo aumentarán la seguridad y certeza jurídica en la negociación.

B. PERSPECTIVA DE LA LEY COMERCIAL

Teniendo como base la actual regulación comercial es posible afirmar que un sitio de internet sofisticado, es decir, uno a través del cual se realicen operaciones de comercio electrónico es un establecimiento de comercio²³. Analizados los diferentes elementos y bienes mercantiles que hacen parte de la noción de establecimiento de comercio se percibe una analogía casi perfecta entre los elementos diseñados por el legislador en la década de los setenta y los presentes en los establecimientos de comercio de la era digital.

internos de la compañía como externos, ejemplo de los últimos serían los portales y los motores de búsqueda.

21. Artículo 4º de la Ley 23 de 1982.

22. Artículo 20 de la Ley 23 de 1982.

23 . El artículo 515 del Código de Comercio establece que “se entiende por establecimiento

La enseña, nombre comercial y marcas pueden ser usados en un sitio de internet²⁴. Los derechos sobre las creaciones artísticas e industriales son el núcleo central del contenido de un sitio de internet²⁵. Las mercancías en almacén son el objeto de las operaciones de comercio electrónico realizado a través de un sitio²⁶. El mobiliario e instalaciones²⁷, los cuales en su mayoría son ahora archivos electrónicos en lenguaje HTML. Los contratos de arrendamiento²⁸ los que en la era digital se asimilarían a los contratos de alojamiento o hosting de páginas de internet en los servidores de los proveedores de servicios de internet. En fin todos y cada uno de los elementos del establecimiento de comercio tradicional son elementos asimilables por analogía a los elementos de un establecimiento de comercio virtual.

Por otro lado, si bien es cierto que la figura del establecimiento de comercio se ajusta a las características de un sitio de internet, también es posible interpretar que el titular de cada uno de los elementos del sitio tiene derechos absolutamente separables e independientes, es decir, varios activos en su patrimonio que no pueden tener que considerarse de manera necesaria en conjunto, y, en consecuencia, pueden negociarse de manera separada y autónoma.

II. ELEMENTOS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN LA NEGOCIACIÓN DEL SITIO DE INTERNET

A. NOMBRES DE DOMINIO

Quien adquiere un sitio de internet debe adquirir la propiedad sobre el registro del dominio del sitio que está adquiriendo, así como los documentos físicos o electrónicos que le den una certeza probatoria sobre la transferencia para sí de la propiedad.

Si el dominio utilizado en el sitio de internet que se pretende adquirir es un dominio de alto nivel se debe solicitar copia electrónica de los mensajes de datos del registrador del dominio y se debe solicitar que al momento de cierre de la negociación se haya concluido con el trámite electrónico, y en algunos casos de correspondencia física relacionado con la transferencia del dominio.

En el caso de un dominio local .co existe una gran confusión por cuanto la política actual del NIC-Colombia²⁹ frente a la transferencia de los dominios no es clara y parece que se debe inferir que el traspaso del registro de un dominio implica su nuevo registro, perdiéndose así los derechos adquiridos con anterioridad.

Como lo explicamos anteriormente uno de los grandes obstáculos para tener certeza sobre los derechos que se transfieren al ceder un nombre de dominio es

de comercio un conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa. (YY)".

24. Numeral 1 del artículo 516 del Código de Comercio.

25. Numeral 2 del artículo 516 del Código de Comercio.

26. Numeral 3 del artículo 516 del Código de Comercio.

27. Numeral 4 del artículo 516 del Código de Comercio.

28. Numeral 5 del artículo 516 del Código de Comercio.

29. Actualmente el registro de los nombres de dominio es un monopolio de la Universidad de los Andes. www.uniandes.edu

la posibilidad de que un titular de marcas con mayor derecho pueda anular o restringir posteriormente los derechos. ¿vicios redhibitorios en la negociación? ¿saneamiento por evicción en bienes intangibles?

B. MARCAS

En el caso de que en el sitio de internet cuya compra se pretende se estén utilizando marcas de productos o servicios se debe investigar la titularidad de las mismas. Si las marcas están registradas a nombre de quien está vendiendo el sitio se debe ejecutar un contrato de cesión o traspaso³⁰ de las mismas, el cual tiene efectos entre las partes desde el momento mismo de la suscripción del documento pero es oponible a tercero solamente a partir de su inscripción en los libros de propiedad industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio³¹.

Si las marcas no son de propiedad del actual dueño del sitio de internet es necesario determinar si las mismas se están utilizando con la autorización del titular, normalmente a través de un contrato de licencia de uso. En caso de que exista el contrato de licencia se debe revisar si existe la cláusula de cesión de contrato, la cual es típica de este tipo de contratos.

La regulación de la cesión de un contrato de licencia puede ser establecida de diversas maneras: (i) la prohibición absoluta de la cesión; (ii) la autorización de cesión mediando la notificación al contratante cedido, y (iii) la viabilidad de la cesión sujeta a la notificación y acepta-

ción del contratante cedido. En cada una de las hipótesis los requisitos y formalidades a cumplir serán diferentes y su estricto cumplimiento debe ser acreditado al nuevo propietario del sitio al momento del cierre de la transacción.

C. CONTENIDOS

El comprador de un sitio de internet debe tener certeza de que las obras e informaciones que se están utilizando en el sitio, sobre todo aquéllas que tienen intención de permanencia en el mismo han sido protegidas o licenciadas a nombre del actual cedente del sitio. Como lo vimos más arriba, un propietario diligente de un sitio de internet debe redactar y ejecutar los contratos de diseño y desarrollo del sitio de tal forma que adquiera con la mayor certeza posible la titularidad de los derechos sobre el sitio.

En cualquier caso, de acuerdo con la ley de derechos de autor la cesión o traspaso de los derechos de autor deberá constar en escritura pública o en instrumento privado debidamente reconocido ante notario; de lo cual se concluye que la cesión de estos derechos es cualificada y sólo se perfecciona con el cumplimiento de dichas formalidades. Los actos de enajenación deberán ser inscritos en el Registro Nacional del Derecho de Autor, para que de este modo se hagan oponibles a terceros, debido a los efectos de publicidad y autenticidad que él proporciona el registro³².

30. En caso de que el titular de la marca sea una sociedad extranjera se deberá legalizar la firma del documento ante el cónsul colombiano del respectivo país.

31. Artículo 616 del Código de Comercio.

32. Dirección Nacional del Derecho de Autor. *Génesis y Evolución del Derecho de Autor*, Ed. DNDA, 1995, p. 53.

En el plano jurídico, la transferencia del derecho de autor mediante cesión, transforma al cesionario en titular del derecho (en su totalidad o en una de sus partes) y le permite actuar en nombre propio, incluso en lo que respecta al derecho de entablar acciones judiciales contra los infractores³³.

Frente a otros contenidos como bases de datos y el software de protección (*firewalls*) se debe analizar si los mismos son de propiedad y desarrollo nativo por la empresa que vende el sitio de internet o si por el contrario, lo que existe es un contrato de licencia de un tercero, ajeno a la negociación misma del sitio de internet. En este último caso se deberá examinar el contrato de licencia con el fin de evaluar si es posible, o aconsejable, la cesión o si por el contrario se deben entablar negociaciones con el titular de los programas de ordenador o bases de datos.

D. CESIÓN DE CONTRATOS DE VÍNCULOS O LINKING³⁴

Si el propietario del sitio ha celebrado contratos de linking con otras páginas de internet se debe analizar si existe una cesión del contrato y si el link fue realizado *in tuito personae* o no. Es evidente, por ejemplo, que un propietario de un sitio haya consentido un link por el hecho de que el contenido de la página la que está vinculada electrónicamente es diseñado o manejado por una persona o compañía determinada y ese interés puede decaer cuando se presenta una transferencia de la propiedad del sitio.

E. PORTABILIDAD DEL SITIO

El propietario del sitio normalmente tiene suscrito un contrato de hosting o alojamiento de páginas de internet con un proveedor de servicios de internet. Es importante que el adquirente del sitio revise el contrato con el objetivo de determinar las obligaciones que tiene el cedente con el host o alojador, lo anterior, en particular con el fin de determinar si va a conservar la potestad de cambiar de host sea por preferencia comercial o simple conveniencia. Dada la competencia cada día más creciente entre los proveedores de servicios de internet, la portabilidad de un sitio de internet es vital para un negocio de comercio electrónico.

Un detalle que algunos compradores de sitios de internet olvidan es la conveniencia de obtener copias de respaldo (*back-up*) de todos y cada uno de los archivos electrónicos contentivos de elementos técnicos y del sitio que permiten una mayor seguridad y portabilidad del mismo.

F. ¿VENTA EN BLOQUE O VENTA DE ACTIVOS?

De acuerdo con la interpretación legal que se acoja, al tipo de sitio de internet que sea objeto de la negociación específica y a la conveniencia del caso se determinará si la forma del negocio jurídico será la de un contrato de venta de establecimiento de comercio o una venta de activos.

En el primer caso, de acuerdo con nuestra legislación comercial la venta de

33. *Ibid.*, p. 53.

34. Son los vínculos electrónicos entre las páginas de internet.

un establecimiento de comercio, a cualquier título, se presume hecha en bloque o como unidad económica, sin necesidad de especificar detalladamente los elementos que lo integran. Como complemento a la citada norma, se prevé que el nombre comercial solo puede transferirse con el establecimiento o la parte del mismo designada con ese nombre, pero el cedente puede reservarlo para sí al ceder el establecimiento. En este caso, tanto el nombre de dominio como los contenidos y elementos de propiedad industrial que se encuentren en la página de internet serán parte del bloque o unidad económica que se transfiere.

Cabe, sin embargo, preguntarse qué sucede con aquellas empresas cuyo único establecimiento de comercio o unidad comercial es precisamente una página de internet a través de la cual realizan actividades de comercio. Según la legislación colombiana, los establecimientos de comercio deben registrarse ante la Cámara de Comercio de su lugar de funcionamiento. (¿Qué pasa entonces con aquellos establecimientos de comercio virtuales?) Deben también cumplir con este requisito? Si nos inclinamos por una respuesta afirmativa a esta pregunta, entonces la venta de negocios de internet, tan común y fácil de realizar en jurisdicciones anglosajonas, estaría sujeta en Colombia a las formalidades que la ley exige.

La enajenación de un establecimiento debe realizarse cumpliendo la formalidad de que conste en escritura pública o en documento privado reconocido por los otorgantes ante funcionario competente³⁵,

para que produzca efectos entre las partes. Esto conlleva una serie de preguntas desde el punto de vista jurídico. Por ejemplo, ¿cómo cumplir con las formalidades legales sin obstaculizar el dinamismo de los negocios de internet que generalmente se manejan mediante decisiones inmediatas y rápidos mensajes electrónicos confirmatorios de las transacciones? ¿Qué ley se aplicaría a la transacción tratándose de un cedente colombiano y un cesionario extranjero? Se mantiene el esquema de responsabilidad solidaria establecido en el Código de Comercio respecto de las obligaciones contraídas por el cedente hasta el momento de la enajenación, en desarrollo de las actividades a que se encuentra destinado el establecimiento, y ¿que consten los libros obligatorios de contabilidad?

Frente al sistema de venta de establecimiento de comercio existe también la posibilidad de una venta de activos. Esta consiste en vender o transferir únicamente ciertos elementos del establecimiento de comercio sin que éste deje de funcionar como tal y sin que pierda su nombre comercial³⁶ y registros propios. El cesionario estaría por ejemplo comprando algunos elementos que pueden ser muebles, inmuebles, tangibles e incluso intangibles³⁷. En este caso no se trata de una venta en bloque pues la formalidad de traspaso de cada uno de estos elementos dependerá del tipo de activo que se transfiere. Por ejemplo, en un caso específico, la venta de activos involucra un automóvil, un edificio y una obra literaria que se encuentra colocada en la página de internet del cedente. En este caso, se de-

35. Artículo 526 del Código de Comercio.

36. Artículo 608 del Código de Comercio.

37. Artículo 526 del Código de Comercio.

berá realizar un contrato independiente para cada elemento cedido pues cada uno de ellos debe cumplir con formalidades independientes y propias de cada uno de estos activos. En lo que se refiere a la obra literaria antes mencionada, es importante destacar que si un elemento de la página de internet es vendido, el cedente no podrá mantenerlo dentro de su sitio de internet a menos que logre obtener una licencia de uso del cesionario, quien en adelante tendrá la propiedad y titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre la obra.

III. CONCLUSIONES

En el presente ensayo el autor ha buscado contribuir al desarrollo de los aspectos legales del internet en derecho colombiano planteando la posible naturaleza de un sitio de internet desde la óptica de la propiedad intelectual y el derecho comercial. Además se estudiaron los diversos aspectos que deben tener los comerciantes y sus asesores legales cuando se realizan operaciones comerciales sobre sitios de internet en particular su venta, cesión o traspaso.

El derecho, en este caso en particular, el derecho de la propiedad intelectual, deben cumplir su función social de regulación y, en consecuencia, otorgar seguridad sobre los aspectos a examinar y tener en cuenta en la negociación de un sitio de internet. Como todo tema relacionado con las nuevas tecnologías, su evolución es constante y evolucionará con el aporte de los aspectos prácticos del negocio así como de las discusiones doctrinarias. Esperamos que este ensayo abra la discusión de practicantes y académicos.

En Colombia empezamos a vivir paulatinamente el furor de las fusiones y de las adquisiciones de empresas de internet que ya es una realidad en otros países. Mientras la industria de la sociedad de la información se va consolidando será inevitable que muchos de los primeros aventureros en el ciberespacio se vean obligados, por conveniencia comercial o por las leyes del mercado, a vender sus empresas virtuales y sus establecimientos de comercio electrónicos a otros agentes económicos. Confiamos que el derecho sea un instrumento que facilite este tipo de negociaciones y que contribuya, de una vez por todas, al desarrollo de la industria del internet en Colombia.